

OBSERVANTE: Carlos Alfonso Silva Aljure - Smart Energy Solutions S.A.S

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 28 de abril de 2021 a las 18:04 horas a través del correo electrónico contratacion@fenoge.com

Observación No. 1: ¿Es posible modificar la forma de pago para que se reconozcan sub-hitos (avances de obra, certificación, etc.) para los entregables de la Fase 2?

Respuesta a observación No. 1:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **INFORMA** que se modificará la forma de pago, modificando la cantidad de pagos que corresponden a la Fase 2 lo cual quedará documentado en el Anexo Aclaraciones el cual será publicado junto con las presentes respuestas a las observaciones presentadas.

Observación No. 2: ¿Para esta fase de sonde de mercado solo se debe enviar el formato de cotización?

Respuesta a observación No. 2:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que únicamente se debe enviar el formato de cotización diligenciado de acuerdo con las instrucciones que se incluyen en el Anexo 4 – Formato de Cotización.

Observación No. 3: ¿Se ha validado que para la Casa Galán y Casa de la Equidad haya algún tipo de restricción que no permita intervenir los techos como parte de la fachada de edificaciones que pueden ser patrimonio de la nación?

Respuesta a observación No. 3:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que de acuerdo con lo informado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, en las tres (3) edificaciones donde se plantea la implementación de los SSFV es posible la instalación de los mismos sujetos a la obtención de los permisos y autorizaciones pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, se **ACLARA** que esta validación deberá ser realizada por el eventual Contratista en el marco de las obligaciones de la Fase 1 (Obligación específica 4).

OBSERVANTE: Leidy Jheraldyn Castro - Saufer Soluciones LTDA

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 29 de abril de 2021 a las 07:59 horas a través del correo electrónico contratacion@fenoge.com

Observación No. 1: Confirmar si se ha tenido en consideración las características de resistencia estructural y/o cumplimiento de la norma NSR-10 que permita la instalación de los módulos en los edificios Casa Galán y Casa de la Equidad.

Respuesta a observación No. 1:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que tal y como se estableció en el numeral 3. de la Invitación a Cotizar SIP-006-2021 el alcance de la solicitud incluye en su FASE 1 “(...) *el levantamiento de la información necesaria de las tres (3) edificaciones del DAPRE que permita definir la viabilidad técnica, legal, regulatoria y ambiental del diseño e instalación de SSFV y la forma más óptima de su implementación, que deberá integrar aspectos relacionados con el sistema eléctrico, estado de la infraestructura”, subrayado por fuera del texto original. En este sentido, el cumplimiento de la norma NSR-10 al que se hace referencia en la observación al estar relacionado con la viabilidad técnica de la implementación de los SSFV, será un aspecto a ser evaluado por el Contratista en la FASE 1 de ejecución del eventual Contrato que se suscriba para tal fin.*

Observación No. 2: Solicitamos a la entidad indicarnos el nivel de voltaje de cada edificación y el tipo de conexión, si es trifásica, bifásica o monofásica.

Respuesta a observación No. 2:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que el nivel de voltaje de cada edificación y el tipo de conexión de cada edificación es parte de la información necesaria que debe ser levantada por el eventual Contratista en el desarrollo de la Fase 1 – Estudio de Factibilidad y Diseño, tal y como se indica en la obligación específica 3. Sin embargo, se informa que el voltaje de operación en las tres (3) edificaciones es de 120/208V, trifásico.

Observación No. 3: Confirmar si las instalaciones cuentan con líneas de vida y/o puntos de anclaje certificados para el trabajo seguro en alturas, de acuerdo a los dispuesto en la Resolución Min Trabajo 1409 de 2014.

Respuesta a observación No. 3:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la información solicitada por el observante, es parte de aquella que debe ser obtenida por el eventual Contratista en el marco de lo indicado en la obligación específica 3 y 4 de la Fase 1 – Factibilidad y Diseño.

Observación No. 4: En el Anexo 4 Formato de cotización, se debe ofertar un valor para la Construcción de obras civiles y estructurales para el montaje del sistema. Sin embargo, en los documentos de caracterización de las soluciones no se indica si las cubiertas requieren refuerzos estructurales o qué tipo de obra civil se requiere.

Respuesta a observación No. 4:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que únicamente se incluyó el ítem de “Construcción de obras civiles y estructurales” para la Hacienda Hato grande, toda vez que como se puede observar en el Anexo 1 – Caracterización, el espacio disponible para su instalación es sobre suelo, contrario al caso de los otros dos SSFV (Casa Galán y Casa de la Equidad), el espacio disponible es en cubierta.

Además, se **ACLARA** que el requerimiento o no de refuerzo estructurales en las cubiertas de las edificaciones Casa Galán y Casa de la Equidad, será un resultado del Estudio de Factibilidad que adelante el Contratista en la Fase 1. En cualquier caso,

como parte del presente sondeo de mercado no se deberán cotizar obras asociadas a refuerzos estructurales en estas dos edificaciones.

Observación No. 5: Indicar si dentro del alcance del proceso, el medidor bidireccional debe ser suministrado por el proponente.

Respuesta a observación No. 5:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que el medidor bidireccional no debe ser suministrado, toda vez que las tres edificaciones donde se plantea la implementación de los SSFV ya cuentan con este tipo de medidor.

Observación No. 6: Confirmar si se deben incluir los costos referentes a los Trámites beneficios tributarios ley 1715 de 2014 y el Proceso de conexión CREG 030 de 2018.

Respuesta a observación No. 6:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que sí se deben incluir los costos referentes a los Trámites beneficios tributarios ley 1715 de 2014 y el Proceso de conexión CREG 030 de 2018 (o aquella que la sustituya), tal y como se indica en el Anexo 4 – Formato de Cotización en su pestaña “Formato cotización” donde se indican las instrucciones para su diligenciamiento entre las cuales se encuentra:

“3. El cotizante deberá tener en cuenta todos los tributos a que haya lugar, incluyendo los tributos municipales, departamentales y nacionales, y todas las contribuciones y estampillas e impuestos de acuerdo con el tipo de contrato, el objeto y el lugar de ejecución y considerar que el proyecto contempla el trámite de incentivos tributarios ante la UPME, así como el procedimiento de conexión de los autogeneradores con el OR”. Además, en la pestaña presupuesto del anexo mencionado se indica que “Para cotizar deberá tener en cuenta el valor total para la ejecución de esta fase, debe considerar el cumplimiento de la totalidad de condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, entre otras, exigidas en el documento de solicitud de cotización”, (subrayado fuera del texto original)

Toda vez que las obligaciones 12 y 13 de la Solicitud de Cotización SIP-006-2021 hacen referencia a los trámites de beneficios tributarios y trámites de conexión de acuerdo con CREG 030 de 2018, la cotización debe considerar los costos asociados.

OBSERVANTE: Julián Francisco Gamba Gómez – Ingentec S.A.S

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 29 de abril de 2021 a las 16:45 horas a través de la plataforma SECOP II.

Observación No. 1: ¿En el caso de la casa Galán y casa Equidad, tiene mejoras estructurales para soportar el peso de los paneles?

Respuesta a observación No. 1:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGGE, **ACLARA** que tal y como se estableció en el numeral 3. de la Invitación a Cotizar SIP-006-2021 el alcance de la solicitud incluye en su FASE 1 “(...) *el levantamiento de la información necesaria de las tres (3) edificaciones del DAPRE que permita definir la viabilidad técnica, legal, regulatoria y ambiental del diseño e instalación de SSFV y la forma más óptima de su implementación, que deberá integrar aspectos relacionados con el sistema eléctrico, estado de la infraestructura” (subrayado por fuera del texto original).*

En este sentido, si las edificaciones cuentan o no con mejoras estructurales es un aspecto a ser evaluado en la Fase 1 de ejecución del eventual Contrato que se suscriba para tal fin.

Observación No. 2: ¿Por la altura de casa Galán, se requiere coordinador en alturas?

Respuesta a observación No. 2:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGGE, **ACLARA** que el eventual Contratista deberá disponer del personal necesario para la implementación de los SSFV, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable, por lo cual deberá disponer de un coordinador en alturas para las actividades en que la normatividad así lo exige.

Observación No. 3: ¿Para el ingreso en las tres locaciones, se pide alguna prueba covid negativa o se tiene algún protocolo específico?

Respuesta a observación No. 3:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGGE, **ACLARA** que, de conformidad con las disposiciones legales y gubernamentales, para ingresar a las locaciones deberán acatarse los protocolos generales establecidos, especialmente aquellos consagrados en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia generada por COVID-19.

En todo caso, en el plan detallado de trabajo que se presentará en la fase 1 del proyecto, deberá presentarse el protocolo de bioseguridad para aprobación del supervisor y/o interventor.

Este ajuste se encuentra documentado en el Anexo Aclaraciones, publicados junto con estas respuestas.

Observación No. 4: ¿Se pueden proponer tecnologías innovadoras, mas livianas y con mejor rendimiento? ¿O está orientado a los paneles solares típicos mono-cristalinos?

Respuesta a observación No. 4:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGGE, **ACLARA** que, de acuerdo con lo indicado en el Numeral 3. Alcance, de la Sección B de la Invitación a Cotizar SIP-006-2021, los diseños propuestos deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas del Anexo 3- Especificaciones Técnicas. En este sentido, el diseño propuesto por el eventual Contratista deberá cumplir con lo indicado en dicho anexo.

Observación No. 5: ¿En las tres locaciones se puede tener acceso o espacio de una pequeña bodega para guardar los materiales y herramientas?

Respuesta a observación No. 5:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la solicitud del observante hace parte de acuerdos a los que se podrá llegar con el DAPRE durante la ejecución del eventual Contrato, para lo cual, tal y como se indica en la obligación específica 1, el eventual Contratista deberá *“(…) realizar una reunión (o las reuniones que sean necesarias) con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, previo al inicio de las demás actividades objeto del presente Contrato con el fin de socializar las actividades operativas o materiales a desarrollar en las diferentes edificaciones y donde se llegue a los acuerdos necesarios para el desarrollo de las mismas como días y horarios de trabajo permitidos dentro de las instalaciones, requerimientos y condiciones para el acceso de trabajadores/contratistas a las diferentes áreas”*, subrayado por fuera del texto original.

Observación No. 6: ¿Los consumos reportados pueden cambiar en función del tiempo por un nuevo uso a la propiedad? ¿O se puede diseñar manteniendo ese promedio?

Respuesta a observación No. 6:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que las edificaciones incluidas en la invitación a cotizar no tienen contemplado nuevos usos para la propiedad. Por otra parte, se **ACLARA que** el diseño de los SSFV hace parte del desarrollo de la Fase 1 – Estudio de Factibilidad y Diseño, y que, como se indica en la obligación específica 11, el diseño debe ser presentado para aprobación del Supervisor y/o Interventor por lo cual será este quien apruebe o no los aspectos relacionados con el diseño.

Observación No. 7: ¿Qué tiempo estimado tienen para ejecutar el proyecto?

Respuesta a observación No. 7:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que, de acuerdo con lo indicado en el Numeral 6, Sección B, de la Invitación a Cotizar SIP-006-2021, el plazo de ejecución de las dos Fases incluidas en la invitación, es de veintinueve (29) semanas.

Observación No. 8: ¿Las placas de demarcación solicitadas tienen alguna dimensión específica, agradeceremos confirmen si es así o si podemos determinarlo nosotros?

Respuesta a observación No. 8:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la dimensión de las placas de identificación al que hace alusión el Anexo 3- Especificaciones Técnicas, podrán ser determinadas por el eventual Contratista.

Observación No. 9: ¿Para el estudio de factibilidad y de diseño, el cliente nos suministra la información requerida para los mismos, o se puede realizar la cantidad necesaria a juicio del contratista de visitas y validar para sustentar los interrogantes que se generen para el mismo?

Respuesta a observación No. 9:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la información requerida para la factibilidad y diseño debe ser levantada por el eventual Contratista en el desarrollo de la Fase 1 – Estudio de Factibilidad y Diseño, tal y como se indica en la obligación específica 3.

OBSERVANTE: Iván Santacruz – Energitel S.A.S

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 29 de abril de 2021 a las 16:33 horas a través de la plataforma SECOP II.

Observación No. 1: Anexo 3 - Numeral 2.3.5. se indica: Su ubicación, orientación e inclinación se deberá realizar de acuerdo con el diseño aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato que se llevare a suscribir. En cualquier caso, se debe evitar en lo posible que el arreglo de módulos fotovoltaicos reciba sombras que afecten su funcionamiento y en cumplimiento a las disposiciones exigidas en el artículo 690 de la NTC 2050 o su homologado internacional en la NEC. En ciertos proyectos es difícil que los obstáculos cercanos produzcan sombras en los módulos en ciertas horas del día, ¿cuál sería el porcentaje de sombras permitido? ¿O cómo se evaluaría esta condición?

Respuesta a observación No. 1:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que el diseño de los SSFV hace parte del desarrollo de la Fase 1 – Estudio de Factibilidad y Diseño, y que, como se indica en la obligación específica 11, el diseño debe ser presentado para aprobación del Supervisor y/o Interventor por lo cual será este quien apruebe o no los aspectos relacionados con el diseño, específicamente con lo relacionado con el porcentaje de sombras permitido.

Observación No. 2: Anexo 3 - Numeral 3.2. Por favor aclarar para cada uno de los proyectos, si el Sistema Eléctrico es Monofásico o Trifásico.

Respuesta a observación No. 2:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la conexión al sistema eléctrico de cada edificación es parte de la información necesaria que debe ser levantada por el eventual Contratista en el desarrollo de la Fase 1 – Estudio de Factibilidad y Diseño, tal y como se indica en la obligación específica 3.

OBSERVANTE: SUNNY APP S.A.S.

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 29 de abril de 2021 a las 17:38 horas a través del correo electrónico contratacion@fenoge.com

Observación No. 1: Se recomienda especificar el área disponible en m2 en cada sede para un mejor dimensionamiento de los SSFV.

Respuesta a observación No. 1:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la información del área disponible de cada edificación es parte de la información necesaria que debe ser levantada por el eventual Contratista en el desarrollo de la Fase 1 – Estudio de Factibilidad y Diseño, tal y como se indica en la obligación específica 3.

Sin perjuicio de lo anterior, se **ACLARA** que para la presentación de la cotización se deberá considerar que existe el área suficiente para la instalación de la capacidad instalada indicada en el Numeral 2, Sección A de la Invitación a Cotizar SIP-006-2021.

Observación No. 2: Según lo observado en la documentación suministrada, se entiende que únicamente se debe entregar el Formato de cotización diligenciado, conforme a esto, se hace la siguiente pregunta: ¿Se debe especificar en el Formato de cotización la referencia de los equipos que se presupuestan?

Respuesta a observación No. 2:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que únicamente se debe enviar el formato de cotización diligenciado de acuerdo con las instrucciones que se incluyen en el Anexo 4 – Formato de Cotización. Con respecto a los equipos que se presupuestan el FENOGE aclara que no se deben especificar.

Observación No. 3: ¿Bajo qué parámetros se estimó la capacidad instalada de los SSFV?

- Hacienda Hato grande: 50 kWp
- Casa Galán: 36 kWp
- Casa Equidad: 17 kWp

Este interrogante surge debido a que, si se tiene en cuenta los consumos promedios mensuales registrados en el Anexo 1, esta capacidad instalada solo cubriría un % del consumo mensual de cada sede y, por lo tanto, los SSFV no entregarían excedentes a la red.

Respuesta a observación No. 3:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que, de acuerdo con la solicitud de recursos presentada por el DAPRE, la capacidad instalada de los SSFV se calculó con base en el área disponible para la instalación del SSFV en cada edificación.

Observación No. 4: ¿Por qué se estimó una capacidad instalada mayor en la Hacienda Hato grande, si el consumo mensual es mayor en la Casa Galán?

Respuesta a observación No. 4:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que, de acuerdo con la solicitud de recursos presentada por el DAPRE, la capacidad instalada de los SSFV se calculó con base en el área disponible para la instalación del SSFV en cada edificación, y el hecho de que la Hacienda Hato grande cuenta con una mayor área disponible que la Casa Galán.

Observación No. 5: En el ítem 3 de las obligaciones de la Fase 1, pág. 6 del documento Invitación a cotizar, ¿la palabra (disponible) sugiere que el DAPRE cuenta con los planos arquitectónicos, estructurales y eléctricos de las 3 sedes?

Respuesta a observación No. 5:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la palabra “disponibles” hace referencia a que se debe levantar la información en caso de estar disponible (información secundaria). Sin embargo, se aclara al observante que tal y como lo indica la obligación específica 3, se debe “Realizar el levantamiento y análisis de la información primaria y /o secundaria necesaria para el estudio de factibilidad (...)”.

Observación No. 6: Se considera importante suministrar información de los 3 transformadores para conocer la disponibilidad de los mismos.

Respuesta a observación No. 6:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **INFORMA** que los siguientes son los datos de la cuenta y transformador de cada una de las edificaciones en las que se plantea la implementación de los SSFV:

Casa Galán: Cuenta ENEL 1116644-1

Transformador: 20031TR1

Casa de la Equidad: Cuenta ENEL 0300121-1

Transformador: 20982TR1

Hacienda Hato grande: Cuenta ENEL 1115873-7

Transformador: 34773TR1

Observación No. 7: ¿Es obligatorio el uso de rastreadores/sensores en los SSFV?

Respuesta a observación No. 7:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que en la Invitación a Cotizar SIP-006-2021 no se exige el uso de rastreadores/sensores en los SSFV.

Observación No. 8: La Unidad “GLB” que se encuentra en el Anexo 4 - Formato de cotización en la Fase 2 a qué término hace referencia exactamente.

Respuesta a observación No. 8:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que el término GLB hace referencia a “Global”.

Observación No. 9: El Anexo 4 - Formato de cotización es necesario poner los valores en la pestaña Formato de cotización o únicamente en la pestaña Presupuesto.

Respuesta a observación No. 9:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que, únicamente debe diligenciarse las casillas amarillas de la pestaña presupuesto del Anexo 4 – Formato de Cotización, tal y como se indica en la pestaña “Formato cotización” del mismo anexo donde se incluyen las instrucciones para su diligenciamiento entre las cuales se encuentra “1. El cotizante deberá diligenciar en su totalidad los espacios amarillos de la pestaña Presupuesto”.

OBSERVANTE: Angela María Orozco - HYBRYTEC S.A.S

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 29 de abril de 2021 a las 17:54 horas a través del correo electrónico contratacion@fenoge.com

Observación No. 1: En el pliego se mencionan 6 sedes para realizar los estudios mencionados, pero solo se brinda información de 3 de estas. ¿Podrían compartirnos la información de las demás? O para esta instancia solo se presupuestarán las 3 de las cuales nos comparten la información.

Respuesta a observación No. 1:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la Invitación a Cotizar SIP-006-2021 sólo considera el estudio de factibilidad, diseño e implementación de los SSFV en las tres (3) edificaciones indicadas. Cuando el documento hace referencia a seis edificaciones, se refiere a parte del alcance de la solicitud de recursos presentada por el DAPRE y aprobada por el Comité Directivo del FENOGE, pero que no hace parte de la presente invitación a cotizar en la que sólo se incluye el alcance “ii. Desarrollar un estudio de factibilidad, realizar el diseño, la instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos –SSFV en tres (3) inmuebles o edificaciones del DAPRE.” Tal y como se indica en el Numeral 1. Antecedentes de la Sección A. del documento.

Observación No. 2: De acuerdo con los consumos, se podría instalar una potencia mayor a la sugerida, siempre y cuando haya una disponibilidad de área mayor.

Respuesta a observación No. 2:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que sólo se contempla la potencia instalada indicada en la invitación a cotizar, de acuerdo con la solicitud del DAPRE.

Observación No. 3: La póliza de seriedad de la oferta debe ser emitida para el RFI o solo cuando salgan los pliegos.

Respuesta a observación No. 3:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la garantía de seriedad de la oferta sólo será necesaria en el evento en que se dé inicio a un proceso de contratación. Para la etapa de *estudio y análisis de mercado* que se lleva a cabo a través de la *Invitación a Cotizar* no es necesaria.

Observación No. 4: En el caso de las sedes que se busca instalar los sistemas en techo, ¿ya se cuenta con un análisis estructural que avale la capacidad de las cubiertas? Si en la fase 1 se determina que es necesario un refuerzo estructural que manejo se le dará.

Respuesta a observación No. 4:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que tal y como se estableció en el numeral 3, Sección B de la Invitación a Cotizar SIP-006-2021 el alcance de la solicitud incluye en su FASE 1 “(...)el levantamiento de la información necesaria de las tres (3) edificaciones del DAPRE que permita definir la viabilidad técnica, legal, regulatoria y ambiental del diseño e instalación de SSFV y la forma más óptima de su implementación, que deberá integrar aspectos relacionados con el sistema eléctrico, estado de la infraestructura”, subrayado por fuera del texto original. En este sentido, el análisis estructural será parte de las actividades a ser desarrolladas en la Fase 1 del eventual Contrato. Ahora bien, si en dicha fase se determina la necesidad de un refuerzo estructural para que sea viable la implementación del SSFV, esto será informado al DAPRE quien determinaría la posibilidad o no de ejecutar dichas obras bajo su propio costo. Se aclara además que la presente Invitación a Cotizar no debe incluir costos asociados a refuerzos estructurales ya que está por fuera del alcance del mismo.

Observación No. 5: ¿Es necesario cotizar la instalación del sistema de apantallamiento de Casa Galán y Casa de la Equidad? ¿Ya cuentan con este?

Respuesta a observación No. 5:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **INFORMA** que se incluyó el ítem “Sistema de Apantallamiento” al Anexo 4 – Formato de Cotización para cada uno de los SSFV. Es de aclarar que su ejecución dependerá del análisis que se realice en la Fase 1, en caso que su implementación resulte necesaria.

Observación No. 6: ¿Cuentan con sistema de trabajo seguro de alturas en Casa Galán y Casa de la Equidad?

Respuesta a observación No. 6:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la información solicitada por el observante, es parte de aquella que debe ser levantada por el eventual Contratista en el marco de lo indicado en la obligación específica 3 y 4 de la Fase 1 – Factibilidad y Diseño.

Observación No. 7: ¿Cuentan con espacio en la subestación para la ubicación de los inversores?

Respuesta a observación No. 7:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la información solicitada por el observante, es parte de aquella que debe ser levantada por el eventual Contratista en el marco de lo indicado en la obligación específica 3 de la Fase 1 – Factibilidad y Diseño.

Observación No. 8: Podrían enviarnos fotos de las subestaciones

Respuesta a observación No. 8:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la información solicitada por el observante, es parte de aquella que debe ser levantada por el eventual Contratista en el marco de lo indicado en la obligación específica 3 de la Fase 1 – Factibilidad y Diseño.

Observación No. 9: ¿Cuentan con espacio para almacenamiento de los equipos durante la construcción de cada sistema?

Respuesta a observación No. 9:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la solicitud del observante hace parte de acuerdos a los que se podrá llegar con el DAPRE durante la ejecución del eventual Contrato, para lo cual, tal y como se indica en la obligación específica 1, el eventual Contratista deberá *“(…) realizar una reunión (o las reuniones que sean necesarias) con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, previo al inicio de las demás actividades objeto del presente Contrato con el fin de socializar las actividades operativas o materiales a desarrollar en las diferentes edificaciones y donde se llegue a los acuerdos necesarios para el desarrollo de las mismas como días y horarios de trabajo permitidos dentro de las instalaciones, requerimientos y condiciones para el acceso de trabajadores/contratistas a las diferentes áreas”*, subrayado por fuera del texto original.

Observación No. 10: ¿Cuentan con espacio en el tablero principal para realizar la conexión de los sistemas?

Respuesta a observación No. 10:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la información solicitada por el observante, es parte de aquella que debe ser levantada por el eventual Contratista en el marco de lo indicado en la obligación específica 3 de la Fase 1 – Factibilidad y Diseño.

Observación No. 11: ¿Las subestaciones cumplen RETIE? En caso negativo se deberán contemplar como un adicional en la fase 2.

Respuesta a observación No. 11:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la información solicitada por el observante, es parte de aquella que debe ser levantada por el eventual Contratista en el marco de lo indicado en la obligación específica 3 de la Fase 1 – Factibilidad y Diseño. Para efectos de la presente invitación a cotizar, no se deberán considerar costos adicionales al cumplimiento del RETIE de la subestación de las edificaciones.

Observación No. 12: ¿Poseen plantas diésel de respaldo en cada sede?

Respuesta a observación No. 12:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la información solicitada por el observante, es parte de aquella que debe ser levantada por el eventual Contratista en el marco de lo indicado en la obligación específica 3 de la Fase 1 – Factibilidad y Diseño.

Observación No. 13: ¿Cuál es el voltaje de operación de cada sede? ¿220V?

Respuesta a observación No. 13:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la información solicitada por el observante, es parte de aquella que debe ser levantada por el eventual Contratista en el marco de lo indicado en la obligación específica 3 de la Fase 1 – Factibilidad y Diseño.

Sin embargo, se informa que el voltaje de operación en las tres (3) edificaciones es de 120/208V, trifásico.

Observación No. 14: ¿En qué nivel de tensión están conectados con el operador de red?

Respuesta a observación No. 14:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la información solicitada por el observante, es parte de aquella que debe ser levantada por el eventual Contratista en el marco de lo indicado en la obligación específica 3 de la Fase 1 – Factibilidad y Diseño.

Observación No. 15: ¿Cuál es la capacidad del transformador? ¿Este es propio o del OR?

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la información solicitada por el observante, es parte de aquella que debe ser levantada por el eventual Contratista en el marco de lo indicado en la obligación específica 3 de la Fase 1 – Factibilidad y Diseño.

Respuesta a observación No. 15:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la información solicitada por el observante, es parte de aquella que debe ser levantada por el eventual Contratista en el marco de lo indicado en la obligación específica 3 de la Fase 1 – Factibilidad y Diseño.

Observación No. 16: ¿Cuál es la tarifa \$/kWh para cada sede?

Respuesta a observación No. 16:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la información solicitada por el observante, es parte de aquella que debe ser levantada por el eventual Contratista en el marco de lo indicado en la obligación específica 3 de la Fase 1 – Factibilidad y Diseño.

Observación No. 17: ¿El cableado se podrá llevar por bandeja expuesta a intemperie?

Respuesta a observación No. 17:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que el cableado y su canalización hacen parte de aspectos exclusivamente técnicos del diseño de los SSFV y que, como se indica en la obligación específica 11, el diseño debe ser presentado para aprobación del Supervisor y/o Interventor por lo cual será este quien apruebe o no el uso de canalizaciones y cableado determinados. Se aclara, además, en cualquier caso, que el diseño y la instalación de los SSFV deben cumplir con la normatividad vigente y con lo establecido en el Anexo 3 – Especificaciones Técnicas.

Observación No. 18: Según los requerimientos de experiencia, ¿las certificaciones de realización de este tipo de proyectos deben estar inscritas en el RUP?

Respuesta a observación No. 18:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que para la presente Invitación a Cotizar no se requiere aportar certificaciones de experiencia, y sólo se requiere presentar diligenciado el Anexo 4 – Formato de Cotización.

Sin embargo, se resalta lo indicado en la Sección E de la Invitación a Cotizar SIP-006-2021: "Los interesados en cotizar pueden realizar las observaciones que encuentren pertinentes y necesarias para la correcta satisfacción de la necesidad descrita. En todo caso deben cotizar los bienes y servicios conforme lo indicado por el FENOGE en este documento con el fin de poder

comparar los valores y analizar el mercado. Las recomendaciones adicionales serán tenidas en cuenta en la elaboración del informe del sondeo de mercado, si hay lugar a ello".

OBSERVANTE: Germán Sánchez Fúquene – Sun Colombia (EXTEMPORÁNEA)

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 29 de abril de 2021 a las 21:54 horas a través del correo electrónico contratacion@fenoge.com

Observación No. 1: Por favor confirmar el nivel de tensión (208 Vac / 440 Vac) en cada uno de los lugares y el área disponible en cada subestación para la instalación de tablero Solar Fotovoltaico o si esta se debe realizar externa a la misma.

Respuesta a observación No. 1:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que el nivel de voltaje de cada edificación y el área disponible en cada subestación es parte de la información necesaria que debe ser levantada por el eventual Contratista en el desarrollo de la Fase 1 – Estudio de Factibilidad y Diseño, tal y como se indica en la obligación específica 3.

Sin embargo, se informa que el voltaje de operación en las tres (3) edificaciones es 120/208V, trifásico.

Observación No. 2: Por favor informar el valor de kWh sin contribución en cada uno de los lugares a desarrollar el proyecto, esto a fin de determinar el Flujo de Caja de tiempo de ROI del proyecto.

Respuesta a observación No. 2:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que la información solicitada por el observante, es parte de aquella que debe ser levantada por el eventual Contratista en el marco de lo indicado en la obligación específica 3 de la Fase 1 – Factibilidad y Diseño.

Observación No. 3: Se solicita a la entidad aclarar si el proponente estará a cargo de las obras civiles para el desarrollo de la acometida eléctrica desde el punto de instalación de los paneles solares hasta la subestación; de ser así, se solicita un registro fotográfico para poder calcular dichas obras.

Respuesta a observación No. 3:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACLARA** que el eventual Contratista estará a cargo del suministro, instalación y puesto en marcha de los SSFV, lo cual incluye la conexión del sistema a la subestación y en este sentido sí estará a cargo de las obras a las que hace mención el observante. Sin embargo, toda vez que como parte de las actividades de la Fase 1 que se incluyen en la invitación, se debe realizar el diseño de los SSFV, en este punto no es posible determinar la ruta de la acometida eléctrica, y sólo se dispone de la ubicación de la subestación y el área disponible para la instalación de los SSFV que se indica en el Anexo 1 – Caracterización.

OBSERVANTE: Sun Colombia S.A.S (EXTEMPORÁNEA)

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 03 de mayo de 2021 a las 15:13 horas a través de la plataforma SECOP II

Observación No. 1: Con respecto a la garantía de seriedad de la oferta: Se sugiere a la entidad solicitar el 10% del valor del presupuesto oficial, como comúnmente se requiere a la contratación pública.

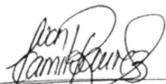
Respuesta a observación No. 1:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, **ACEPTA** la recomendación toda vez que la indicación de que sería exigible en un 100% dicha garantía correspondió a un error de transcripción, el porcentaje asegurable se establecerá en 10% sobre el valor total de presupuesto del proceso de selección.

Este ajuste se encuentra documentado en el Anexo Aclaraciones, publicados junto con estas respuestas.

Para su conocimiento, se publica el cuatro (04) de mayo de 2021.

Atentamente,



JUAN CAMILO RAMIREZ ARJONA

Coordinador técnico – Equipo Ejecutor FENOGE

Elaboró: Ana María Camacho / David Camilo Arce

Revisó: Carlos Eduardo Méndez / Juan Camilo Ramírez